



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, 84 y 91 de la Ley 136 de 1994, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en el artículo 24 de la carta política se reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente, con las limitaciones que establezca la ley, por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras: (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: "*Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*".

Que el artículo 14 ibídem, dispone que: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

A ↓

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

Que el parágrafo 1º del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "*Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que de acuerdo al contenido del numeral 2, literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, podrán "*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley (...)"*.

Que en similar sentido el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", señala como una competencia de los Alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, "*y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias*" la toma de medidas como las de:

"5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

A ↘

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas"

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resolución No 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto del año en curso.

Que los Gobiernos Nacional y locales, han implementado medidas para la prevención, atención y mitigación de los efectos del Coronavirus Covid-19.

Que el Presidente de la República, ha proferido decisiones como la contenida en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, en la que se ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 (...)", medida que se ha venido prorrogando, mediante Decretos No 531, 593, 636, 689, 749, 878 de 2020 y 990 de 9 de julio de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el 1 de agosto de 2020.

Que, en el plano local, se han tomado, entre otras, de manera reciente, las siguientes medidas sanitarias y de orden público:

- Decreto No 301 de 7 de julio de 2020, por el cual se decretó, de manera transitoria, ley seca y toque de queda, se adoptó la medida de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios, restricción al parrillero, y medida de cierre temporal del Centro de Abastos del Sur (mercado del sur).
- Decreto No 305 de 10 de julio de 2020, "Por el cual se realiza el cierre inteligente en los barrios Cantacclaro, Pradera, Santa Fe, La Granja y La Castellana", medida que ha sido prorrogada a través de Decreto No 0318 de 21 de julio de 2020.
- Decreto No 309 de 15 de julio de 2020, "Por el cual se toman medidas adicionales para garantizar el orden público y la movilidad el día 16 de julio de 2020, con ocasión de la celebración del día de la Virgen del Carmen en el municipio de Montería".

A ↘

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



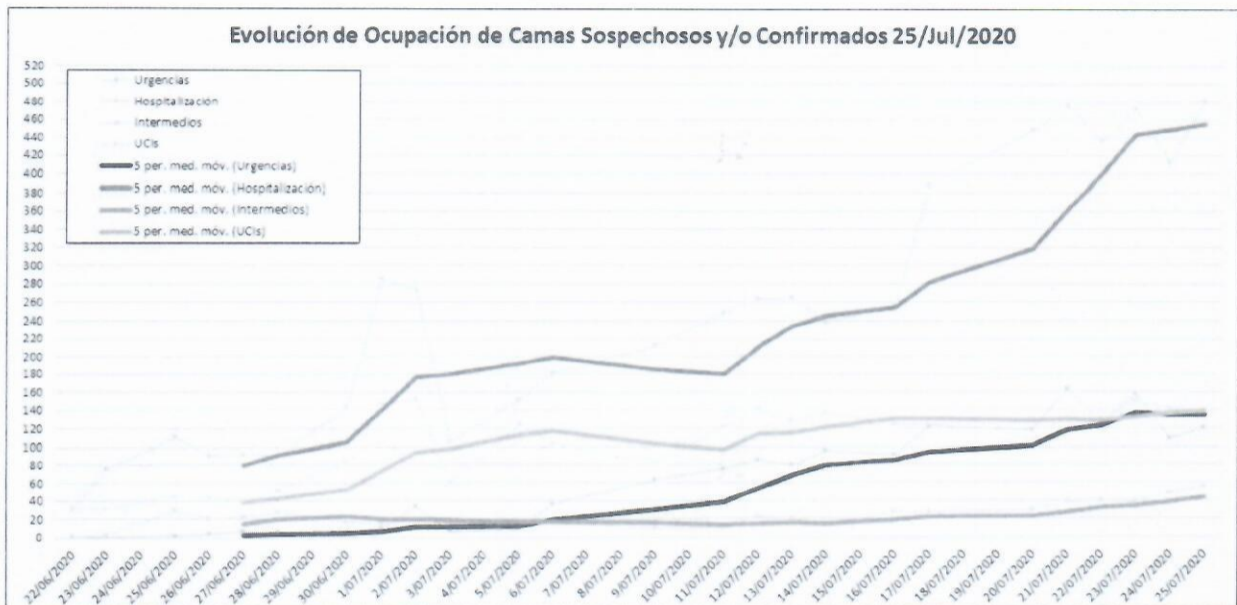


Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

Que, pese a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, locales y el esfuerzo de la comunidad, la expansión del virus se extiende, y a la fecha, la cifra de casos confirmados en la ciudad de Montería corresponde a 2.201¹, de los cuales 1.341 corresponden a casos activos y 599 a los recuperados. Así mismo, se tiene una cifra de fallecidos a la fecha de 250 casos lo que indica una tasa de letalidad del 11.4 %.

Que a la fecha se tiene la siguiente evolución de pacientes en la red hospitalaria del municipio de Montería:



Que, a pesar de las medidas tomadas, se siguen presentando tendencias crecientes en la demanda de la red hospitalaria, poniendo en riesgo el colapso del sistema de salud.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Montería y entendiendo que el orden público se ha definido por la Corte Constitucional en las sentencias C-813 de 2014, C-889 de 2012, C-179 de 2007, C-825 de 2004, C-251 de 2002, SU-476 de 1997 y C-024 de 1994, entre otras, como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que

¹ INS



Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias a las ya tomadas, en el municipio de Montería.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Decretar, como medida transitoria para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, la Ley Seca en el municipio de Montería y, en consecuencia, prohíbese la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, así:

1. Desde las seis de la tarde (6:00 P.M) del día miércoles 29 de julio hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del lunes 3 de agosto de 2020.
2. Desde las cinco de la tarde (5:00 P.M) del día jueves 6 de agosto hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del lunes 10 de agosto de 2020.
3. Desde las cinco de la tarde (5:00 P.M) del día jueves 13 de agosto hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del martes 18 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: TOQUE DE QUEDA. Decretar el **TOQUE DE QUEDA** como medida transitoria de Policía para la prevención del riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del municipio de Montería, así:

1. Desde las seis de la tarde (6:00 P.M) del día miércoles 29 de julio hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del lunes 3 de agosto de 2020.
2. Desde las cinco de la tarde (5:00 P.M) del día jueves 6 de agosto hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del lunes 10 de agosto de 2020.
3. Desde las cinco de la tarde (5:00 P.M) del día jueves 13 de agosto hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M) del martes 18 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Excepciones al toque de queda. Se exceptuarán de la medida de TOQUE DE QUEDA dispuesta en el artículo 1 del presente decreto, las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.

A

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

2. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

3. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
4. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población.

Los establecimientos y locales comerciales para la comercialización de productos de primera necesidad se harán en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal, SOLO PODRÁN comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
9. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud - OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación

A ↘

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte (transporte colectivo e individual tipo taxi), comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
11. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
12. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
13. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
14. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
15. El funcionamiento de la infraestructura crítica computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

A ↓

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

16. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio departamental y de las plataformas de comercio electrónico.
17. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.
18. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
19. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
20. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar el mantenimiento indispensable de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
21. Comercio al por menor de combustible.
22. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
23. Los estudiantes que deban desplazarse a los colegios, Instituciones Educativas o sitios autorizados por el ICFES, en el municipio de Montería, a realizar el día 2 de agosto de 2020, la prueba Saber TyT de primer semestre de 2020.

A ↘

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas DEBERÁN ESTAR ACREDITADAS POR SUS EMPLEADORES O CONTRATANTES e identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades (ya sea mediante una carta, certificación o carné), toda persona debe portar la acreditación que le permite circular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas y establecimientos que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: PICO Y CÉDULA. Autorizar, a partir del próximo lunes 27 de julio, la circulación de las personas en el municipio de Montería, de acuerdo al siguiente pico y cédula:

DÍA	Horario	Cédulas terminadas en
Lunes 27 de julio	De 8:00 a.m a 1:00 p.m	1
Lunes 27 de julio	De 1:00 a 6:00 p.m	2 y 3
Martes 28 de julio	De 8:00 a.m a 1:00 p.m	4
Martes 28 de julio	De 1:00 a 6:00 p.m	5 y 6
Miércoles 29 de julio	De 8:00 a.m a 1:00 p.m	7 y 8
Miércoles 29 de julio	De 1:00 a 6:00 p.m	9 y 0
Lunes 3 de Agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	1
Lunes 3 de Agosto	De 12 m a 5:00 p.m	2
Martes 4 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	3
Martes 4 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	4
Miércoles 5 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	5
Miércoles 5 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	6 y 7
Jueves 6 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	8
Jueves 6 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	9 y 0
Lunes 10 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	1
Lunes 10 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	2
Martes 11 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	3
Martes 11 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	4
Miércoles 12 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	5
Miércoles 12 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	6 y 7
Jueves 13 de agosto	De 8:00 a.m a 12:00 m	8
Jueves 13 de agosto	De 12 m a 5:00 p.m	9 y 0

A ↓
Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0320 de 2020

"Por el cual se toman medidas de orden público en el municipio de Montería"

ARTÍCULO QUINTO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Las disposiciones contempladas en el presente Decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 368 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Requierase a las autoridades de Policía, demás autoridades militares y funcionarios del gobierno municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Se expide en Montería a los, **24 JUL 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Externa OAJ

Revisó: Lisbeth Gil Betruz/Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

